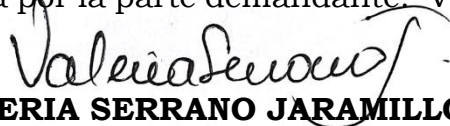


Ref.: EJECUTIVO HIPETACARIO
D/te: NICOLAS GUTIERREZ GÓMEZ
D/do: ORLENY LOPEZ LARGO
Rad: 2019-00002

NOTA A DESPACHO: Miranda, dieciséis (16) de abril de 2024. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, en el presente proceso ejecutivo hipotecario, el bien objeto de la litis se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, indicando también que el apoderado judicial del demandante solicito se realice la diligencia de remate, así mismo se informa que el pasado 22 de marzo del 2024, se le corrió traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Va para decidir lo que en derecho corresponda.


VALERIA SERRANO JARAMILLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

AUTO No. 096

Miranda, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: EJECUTIVO HIPETACARIO
D/te: NICOLAS GUTIERREZ GÓMEZ
D/do: ORLENY LOPEZ LARGO
Rad: 2019-00002

El apoderado Judicial de la parte demandante en el presente proceso radicado bajo la partida Nro. 2019-00002-00 Ejecutivo Hipotecario, que adelanta el señor NICOLAS GUTIERREZ GÓMEZ en contra de la señora ORLENY LOPEZ LARGO, solicita en escrito que antecede se fije fecha para la diligencia de remate con el propósito de garantizar el pago de la obligación contraída por la demandada, con el ánimo de atender la petición formulada por el apoderado de la parte demandante.

De otro lado, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se informa respecto a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, que el despacho le corrió traslado a la misma, conforme a lo establecido en el artículo 110 de CGP, sin que a la fecha haya sido objetada, por lo que se decidirá lo pertinente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

Ref.: EJECUTIVO HIPETACARIO
D/te: NICOLAS GUTIERREZ GÓMEZ
D/do: ORLENY LOPEZ LARGO
Rad: 2019-00002

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito practicada por la parte demandante en el presente proceso, por no haber sido objetada.

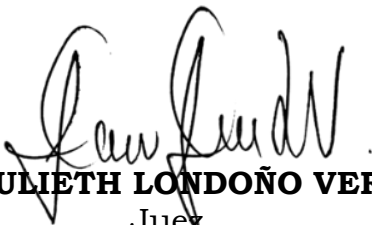
SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), del día jueves veintitrés (23) de mayo del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la M. I. Nro.130-17613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada - Cauca, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y solo se cerrará la subasta una hora después (art. 452 CGP.), siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (art. 448 Inc. 3) fijado para dicho inmueble en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS** M/CTE (\$).

TERCERO: El aviso de remate se publicará el día domingo por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en el lugar (País, Caleño, Tiempo, Occidente o El Espectador), o una radiodifusora local si la hubiere.

CUARTO: El aviso debe contener los requisitos señalados en los numerales del 1°. al 6° del art. 450 del CGP.

QUINTO: Agréguese al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, antes de darse apertura de la licitación. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Art.450 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 14 hoy 17 de
abril de 2024.

VALERIA SERRANO JARAMILLO
Secretaria